

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 179-2016-R.- CALLAO 08 DE MARZO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD se aprobó el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”, que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015- SUNEDU/CD, se aprobó el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva” y el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas”. En dichos reglamentos se establecen las etapas del procedimiento de licenciamiento institucional y la información que deberá presentar la universidad a efectos de obtener la licencia de funcionamiento institucional;

Que, el licenciamiento institucional es un procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad CBC establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para contar con la habilitación legal otorgada por el Estado; y con el propósito de promover y facilitar el licenciamiento de ésta Casa Superior de Estudios, es necesario contar con una comisión de alto nivel que proporcione las instrucciones que le faciliten la preparación y presentación de la información requerida de acuerdo a los precitados Reglamentos;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 190-2016-R/UNAC (Expediente N° 01035335) recibido el 07 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º DESIGNAR, la COMISIÓN DE ALTO NIVEL** que proporcione las instrucciones que faciliten la preparación y presentación de la información requerida conforme a lo dispuesto por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano” y la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015- SUNEDU/CD, que aprueba

el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva” y el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas”, integrada según el siguiente detalle:

Presidente:

Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
Rector de la Universidad Nacional del Callao

Miembros:

Dr. CÉSAR LORENZO TORRES SIME
Vicerrector Académico

Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE
Vicerrectora de Investigación

Lic. Adm. ALEJANDRO DÍAZ GONZALES
Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS)

Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA
Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad (DUGAC)

Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA
Director General de Administración

2° DISPONER, que la Comisión conformada mediante el numeral precedente, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Especificar la preparación de los documentos elaborados por la SUNEDU.
2. Brindar instrucciones para la presentación de los medios de verificación para acreditar el cumplimiento integral de las Condiciones Básicas de Calidad CBC.
3. Orientar la presentación de la Solicitud de Licenciamiento Institucional en las oficinas de la SUNEDU, tanto en medio físico como en formato digital; y,
4. Disponer que la documentación a presentar sea pertinente, libre de errores, completa, para facilitar su revisión.

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesados.